



ORDENANZA Nº.14/95 J.M.

**POR LA QUE SE REGLAMENTA EL ESTACIONAMIENTO DE
VEHICULOS EN EL MICRO-CENTRO DE CIUDAD DEL ESTE**

VISTO:El aumento considerable del parque automotor, siendo necesario facilitar el flujo vehicular de accesos y salidas del sector del micro-centro a fin de descongestionar el tráfico automotor; y

CONSIDERANDO:El estudio técnico efectuado por la División de Planificación y Control Urbano de la Municipalidad, determinando la necesidad de establecer la restricción de estacionamiento en las principales arterias de penetración y salida de la zona del micro-centro permitiéndose estacionar en las calles transversales donde el flujo vehicular es menor y no afecta la fluidez de circulación;

Que el dictámen de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Seguridad y Tránsito es favorable, habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 31/VII/95, según Acta Nº.238; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

R E S U E L V E

Art.1º:Prohibir el estacionamiento de vehículos en las siguientes arterias:

ruta INTERNACIONAL:desde el acceso al Puente de la Amistad y la Aduana hasta su intersección con la Calle Concejal Romero.

AVDA.MONS.RODRIGUEZ:Desde la Avda.Alejo García hasta el acceso al Puente de la Amistad.

AVDA.ADRIAN JARA:Desde la Avda.Alejo García hasta la Avda. Jose G.Rodriguez de Francia.

PAI PEREZ:Desde Avda.Alejo García hasta la calle Curupayty.

CONCEJAL FRANCISCO ROMERO:en toda su extensión.

AVDA.GRAL.CABALLERO:Desde la Avda.Cap.Oscar Rivas Ortellado hasta Emiliano R.Fernandez.

AVDA.ALEJO GARCIA:Desde la Avda.Cap.Oscar Rivas Ortellado hasta su intersección con la Ruta Internacional.

CALLE CURUPAYTY:Desde Pai Perez hasta Avda.Adrian Jara.

AVDA.CARLOS A.LOPEZ:Desde la Calle Mons.Cedzich hasta su intersección con la Ruta Internacional.

CALLE CNEL.TOLEDO:Desde la Ruta Internacional hasta Rgto.Sauce.

AVDA.GASPAR R.DE FRANCIA:Desde Avda.Adrian Jara hasta Avda. Monseñor Rodriguez.

En las avenidas de doble mano mencionadas en el presente artículo la prohibición de estacionamiento rige en ambas manos.

Art.2º:Será permitido el estacionamiento en las demás calles del micro centro sobre la margen izquierda del sentido de circulación de los vehículos.

Art.3º:La contravención de las normas establecidas en la presente Ordenanza será considerada falta leve y sancionada con multa establecida en este concepto. También serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº.21/92 J.M.

....///....





Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

-Hoja Nº.2-

Art.4º: La prohibición de estacionar en las arterias mencionadas en el art.1º de esta Ordenanza regirá desde las 06.00 hasta las 18.00 horas, permitiéndose el estacionamiento de 18.00 a 06.00 horas. La Intendencia Municipal deberá disponer la instalación de señales de reglamentación en lugares apropiados y con la debida profusión para conocimiento de los conductores.

Art.5º: Con la promulgación de esta Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la misma.

Art.6º: Comunicar a la Intendencia Municipal, publicar y cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y cinco.

ROLANDO A. AVALOS
 SECRETARIO JM.



ROBERTO RAUL AYALA
 PRESIDENTE J.M.

Ciudad del Este, 03 de agosto de 1995.-

Téngase por ordenanza, dése al registro municipal y cumplido archívese.-

JUAN BAUTISTA CORREA AYALA
 Secretario General



DR. GUILLERMO CAMPUZANO MENDEZ
 Intendente Municipal